

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD,
AGRICULTURA Y MEDIO NATURAL****Acuerdo 819/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de diciembre. Aprobar la convocatoria del plan de ayudas forestales para el año 2024**

Por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras del plan de ayudas forestal.

En el proyecto de presupuestos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2024 existen las siguientes partidas:

40209. G/172400/76290410	Deslindes y amojonamientos 2024	50.000,00
	Dotaciones Ejercicios Futuros 2025	50.000,00
40209. G/172400/76290411	Ayudas montes públicos 2024	560.000,00
	Dotaciones Ejercicios Futuros 2025	580.000,00
40209. G/172400/78000401	Ayudas montes particulares 2024	200.000,00
	Dotaciones ejercicios futuros 2025	200.000,00

Con el fin de que las entidades beneficiarias de las ayudas forestales para el año 2024 cuenten con el tiempo suficiente para ejecutar las inversiones se considera necesario realizar una tramitación anticipada de gasto.

La resolución de la convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria para el ejercicio 2024.

Vista la conformidad del director de Agricultura a la propuesta.

En su virtud, a propuesta de la Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy

ACUERDO

Primero. Aprobar para el año 2024, mediante tramitación anticipada, la convocatoria del plan de ayudas forestales de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, con arreglo al siguiente detalle:

Líneas de ayuda o medidas:

- Forestación (código 81).
- Prevención de daños forestales (código 83).
- Reparación de daños forestales (código 84).
- Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales (código 85).
- Inversiones para la mejora del potencial forestal (código 86).
- Infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación del sector forestal (código 43).
- Conservación de los bosques (código 99).

Plazo de presentación de solicitudes:

30 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOTA.

Reservas de crédito.

PARTIDA	MEDIDA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	TOTAL CONVOCATORIA
Total general		810.000,00	830.000,00	1.640.000,00
Total Ayudas en montes públicos 40209. G/172400/76290411		560.000,00	580.000,00	1.140.000,00
Ayudas en montes públicos	43	290.000,00	220.000,00	510.000,00
Ayudas en montes públicos	81	30.000,00	350.000,00	380.000,00
Ayudas en montes públicos	83	200.000,00	0	200.000,00
Ayudas en montes públicos	84	10.000,00	0	10.000,00
Ayudas en montes públicos	86	10.000,00	10.000,00	20.000,00
Ayudas en montes públicos	Conservación	20.000,00	0	20.000,00
Total Deslindes y amojonamientos 40209. G/172400/76290410		50.000,00	50.000,00	100.000,00
Deslindes y amojonamientos	85	50.000,00	50.000,00	100.000,00
Total Subvenciones en montes particulares 40209. G/172400/78000401		200.000,00	200.000,00	400.000,00
Subvenciones en montes particulares	81	50.000,00	200.000,00	250.000,00
Subvenciones en montes particulares	83	130.000,00	0	130.000,00
Subvenciones en montes particulares	84	10.000,00	0	10.000,00
Subvenciones en montes particulares	86	10.000,00	0	10.000,00

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual al reservado inicialmente para el total de la convocatoria.

En caso de resultar crédito excedentario en algunas de las medidas, podrá destinarse a aquéllas otras en las que sea necesario, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Segundo. Las entidades que solicitaron ayudas en la convocatoria de 2023 que no se concedieron por agotamiento del crédito presupuestario y deseen acogerse a esta nueva convocatoria para las mismas inversiones y el mismo presupuesto, deberán presentar escrito ratificando en todos sus términos la presentada en aquella. No obstante, podrán modificar el orden de prioridad de las inversiones solicitadas en la medida "Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación del sector Forestal" (código 43), debiendo cumplimentar en cualquier caso el escrito de ratificación según modelo que figura como anexo.

Dichas solicitudes se resolverán de manera integrada con las presentadas a la convocatoria 2024 aplicándose de forma conjunta los criterios de prioridad establecidos en las bases reguladoras.

Tercero. La concesión de las subvenciones está sujeta a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en la ordenación presupuestaria de la Diputación Foral de Álava para los ejercicios 2024 y 2025.

Cuarto. Delegar en la diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural todas las facultades de dictar los actos administrativos que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto foral y que le correspondan al Consejo de Gobierno Foral, a salvo de las excepciones legalmente establecidas, y sin perjuicio de la competencia y límite que para la autorización y ordenación del gasto se establecen en la norma foral de ejecución presupuestaria.

Quinto. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Foral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. El presente acuerdo producirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 18 de diciembre de 2023

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural

AMAIA BARREDO MARTÍN

Director de Agricultura

DAVID FERNÁNDEZ SARABIA